FUNCIÓN JUDICIAL

R. del E.
Segundo Tribunal
SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Oficio No. 0010-ST-SECM-CPJ-G
Guayaquil, 21 de enero del 2022

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
QUITO.-

De mi consideración:

Dentro del expediente Constitucional caso No. 1624-21-EP y de Sala especializada Civil de Corte Provincial del Guayas N. 09332-2014-31754 dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de enero de 2022, a las 11h37 dando contestación al oficio No. C-C- JAG-2022-002, se remite atento oficio a fin de dar conocimiento lo dispuesto por el Dr. Hugo Manuel Gonzalez Alarcón Juez Ponente dentro de la causa, en el cual dicta: imprimir el auto solicitado y poner en conocimiento de la Corte Constitucional respecto de la notificación del auto de fecha, 7 de abril de 2021 a las 14h47 notificado por el Ab. José Humberto Alava Loor Secretario encargado, tal como consta en el sistema E-SATJE, de lo que se visualiza en la captura de pantalla, adjuntando habilitantes para mejor ilustración.

Particular que se pone a conocimiento, para los fines pertinentes.
Atentamente,

Ab. LUISA ARMIJOS DE LA CRUZ
Secretaria Relatora

FUNCIÓN JUDICIAL

R. del E.
Segundo Tribunal
SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Oficio No. 0010-ST-SECM-CPJ-G
Guayaquil, 21 de enero del 2022

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
QUITO.-

De mi consideración:

Dentro del expediente Constitucional caso No. 1624-21-EP y de Sala especializada Civil de Corte Provincial del Guayas N. 09332-2014-31754 dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de enero de 2022, a las 11h37 dando contestación al oficio No. C-C- JAG-2022-002, se remite atento oficio a fin de dar conocimiento lo dispuesto por el Dr. Hugo Manuel Gonzalez Alarcón Juez Ponente dentro de la causa, en el cual dicta: imprimir el auto solicitado y poner en conocimiento de la Corte Constitucional respecto de la notificación del auto de fecha, 7 de abril de 2021 a las 14h47 notificado por el Ab. José Humberto Alava Loor Secretario encargado, tal como consta en el sistema E-SATJE, de lo que se visualiza en la captura de pantalla, adjuntando habilitantes para mejor ilustración.

Particular que se pone a conocimiento, para los fines pertinentes.
Atentamente,

Ab. LUISA ARMIJOS DE LA CRUZ
Secretaria Relatora

FUNCIÓN JUDICIAL

167549600-DFE

Juicio No. 09332-2014-31754

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, martes 18 de enero del 2022, a las 11h37.

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17 de enero de 2022 y notificado vía correo electrónico hoy 18 de enero de 2022, y en consideración a que el expediente físico se encuentra en la Corte Constitucional del Ecuador, se ha procedido a revisar el Consulta de Causas Internet y Sistema Informático SATJE, encontrando lo siguiente: a. En Internet Consulta de Causas ingresando la identificación del proceso tramitado en esta Sala esto es 09332-2014-31754 consta visible (notificada) el auto de fecha 07/04/2021 14:47 bajo la el título ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA Y/O REVOCATORIA, en En la dirección electrónica: http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf ; y b. En este Sistema Trámite Web e Satje, en el que se realizan, registran y constan, todas las actuaciones judiciales, en la opción Menú Principal, Reportes Generales, Ver Histórico, ingresando el número del proceso 09332-2014-31754, Histórico se procedió a buscar por fecha la actuación, encontrándose la diligencia de notificación de fecha viernes nueve de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y quince minutos, con la constancia de la firma electrónica de JOSÉ HUMBERTO ALAVA LOOR, en calidad de Secretario; la misma que se imprime y se remite a vuestra autoridad, por lo que se evidencia se ha cumplido con la notificación. Lo que también consta y aparece al momento del despacho de esta causa en el Módulo Histórico. A la fecha, se encuentran en ausencia temporal y licencia médica las juezas Abg. Johanna Tandazo Ortega y Abg. Shirley Ronquillo Bermeo (miembros del Tribunal), por lo que cumplo lo ordenado a sola firma, dejando constancia que se ha remitido el escrito de comparecencia ante la Corte Constitucional, obteniendo Fe de Presentación Número de ingreso JUR-2022-427, a fin de cumplir lo ordenado y ha sido remitido a través del Sistema SACC de la Corte Constitucional del Ecuador.- Notifiquese.-

GONZALEZ ALARCON HUGO MANUEL

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por HUGO MANUEL GONZALEZ ALARCON
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI 0914724141

FUNCIÓN JUDICIAL

167559332-DFE

En Guayaquil, martes dieciocho de enero del dos mil veinte y dos, a partir de las doce horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AB. WASHINGTONG CABRERA CABRERA VALENCIA en el casillero No.614, en el casillero electrónico No.0905267761 correo electrónico wcabreravsindico@hotmail.com. del Dr./Ab. WASHINGTON DAVID CABRERA VALENCIA; ABG ENRIQUE MARIDUEÑA ROBLES en el casillero No.2918 en el correo electrónico casillerojudicial@ugedep.gob.ec; enrique.mariduena@hotmail.com; fernandocalderonleon08@hotmail.es. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (PROC.JUD. DEL GTE. GRAL EC. DIEGO MARTINEZ) en el casillero No.2918 en el correo electrónico procuracionjudicialdrl@bce.ec; emariduena@bce.ec. DR ALFREDO PEREZ AGUIRRE en el casillero No.2918, NIELS T FALKENTOFT BOWEN Y ANDRES ARENS HIDALGO en el casillero No.1011 en el correo electrónico n_falkentoft@hotmail.com. NIELS TORKIL FALKENFOFT BOWEN, PROCURADOR JUDICIAL DE ROBERTO ISAIAS DASSUM en el casillero No.1011 en el correo electrónico n_falkentoft@hotmail.com. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.0704080415 correo electrónico sarita_m182@hotmail.com. del Dr./Ab. MARIDUEÑA ORELLANA SARA MARIA; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.0803171495 correo electrónico manuelffn@gmail.com. del Dr./Ab. MANUEL FERNANDO FARÍAS NEIRA; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.1303946030 correo electrónico jaime_cevallos1@hotmail.com. del Dr./Ab. CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSÉ; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.2300572308 correo electrónico a_rivasnathlay@hotmail.com. del Dr./Ab. ANDREA NATHALY RIVAS SÁNCHEZ; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.2647, en el casillero electrónico No.0704072347 correo electrónico eminuche@ltconsultores.ec. del Dr./Ab. EFRÉN ANTONIO MINUCHE ZAMBRANO; PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.3002 en el correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, secretaria_general@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec. ROBERTO ISAIAS DASSUM,REPRESENTADO POR NIELS FALKENTOFT BOWEN en el casillero No.1011 en el correo electrónico rnoboaab@noboabejarano.com. Certifico:

ALAVA LOOR JOSE HUMBERTO

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JOSE HUMBERTO ALAVA LOOR
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0924374432

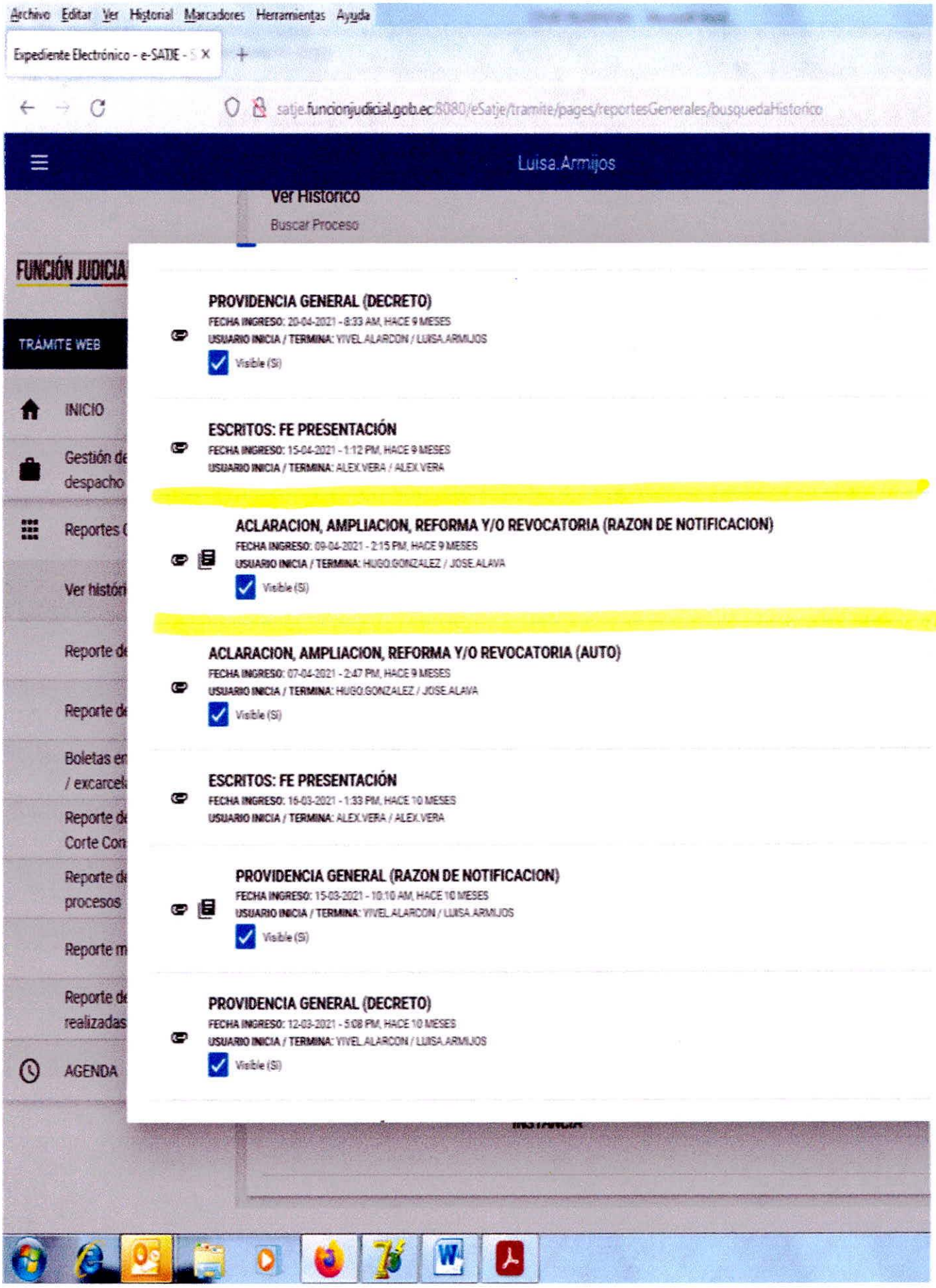
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
Expediente Electrónico - e-SATJE
satje.funcionjudicial.gob.ec:8080/eSatje/tramite/pages/reportesGenerales/busquedaHistorico
Luisa.Armijos
Ver Historico
Buscar Proceso
FUNCIÓN JUDICIAL
TRÁMITE WEB
INICIO
Gestión de despacho
Reportes
Ver histori
Reporte de
Reporte de
Boletas en / excarcel
Reporte de Corte Con
Reporte de procesos
Reporte m
Reporte de realizadas
AGENDA
PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)
FECHA INGRESO: 20-04-2021 - 8:33 AM, HACE 9 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: YIVEL.ALARCON / LUISA.ARMIJOS
Visible (Si)
ESCRITOS: FE PRESENTACIÓN
FECHA INGRESO: 15-04-2021 - 1:12 PM, HACE 9 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: ALEX.VERA / ALEX.VERA
ACLARACION, AMPLIACION, REFORMA Y/O REVOCATORIA (RAZON DE NOTIFICACION)
FECHA INGRESO: 09-04-2021 - 2:15 PM, HACE 9 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: HUGO.GONZALEZ / JOSE.ALAVA
Visible (Si)
ACLARACION, AMPLIACION, REFORMA Y/O REVOCATORIA (AUTO)
FECHA INGRESO: 07-04-2021 - 2:47 PM, HACE 9 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: HUGO.GONZALEZ / JOSE.ALAVA
Visible (Si)
ESCRITOS: FE PRESENTACIÓN
FECHA INGRESO: 16-03-2021 - 1:33 PM, HACE 10 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: ALEX.VERA / ALEX.VERA
PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)
FECHA INGRESO: 15-03-2021 - 10:10 AM, HACE 10 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: YIVEL.ALARCON / LUISA.ARMIJOS
Visible (Si)
PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)
FECHA INGRESO: 12-03-2021 - 5:08 PM, HACE 10 MESES
USUARIO INICIA / TERMINA: YIVEL.ALARCON / LUISA.ARMIJOS
Visible (Si)

Juicio No. 09332-2014-31754

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 7 de abril del 2021, a las 14h47.

VISTOS: Agréguese a los autos el memorial presentado por la parte concursada por el que se contesta el traslado corrido con las peticiones de aclaración – ampliación presentadas por la parte accionante y síndico de quiebras, por lo que atendiéndolos se provee de la siguiente manera: 1) El artículo 282 del Código de Procedimiento Civil ordena: "Art. 282.- La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. La negativa será debidamente fundamentada. Para la aclaración o la ampliación se oirá previamente a la otra parte.". **2)** Consta que se ha cumplido con el procedimiento previsto en la Ley. **3)** Con relación a los puntos de aclaración que ha presentado Procuraduría General del Estado y Banco Central del Ecuador corresponde señalar en lo principal: **i)** El artículo 281 del Código de Procedimiento Civil ordena: *"Art. 281.- El juez que dictó sentencia, no puede revocarla ni alterar su sentido en ningún caso; pero podrá aclararla o ampliarla, si alguna de las partes lo solicitare dentro de tres días."*; **ii)** Sin revocar o alterar el sentido de lo resuelto, este Tribunal observa que revisado el fallo que obra de fojas 108 a 119 vuelta del cuaderno de segunda instancia, consta que los juzgadores en su resolución han resumido en forma clara los puntos de controversia, ha emitido resolución en idioma castellano, con claridad, sintaxis, estructurada en ordinales, numerales, de manera motivada, que señalan los antecedentes y pretensión de la parte accionante, así como las alegaciones de la parte demanda, determinando así los temas a resolver; **iii)** En el numeral 16 de la parte valorativa ha invocado el artículo 334 del Código de Procedimiento Civil, que ordena: *"Art. 334.- El juez para ante quien se interponga el recurso, puede confirmar, revocar o reformar la resolución apelada, según el mérito del proceso, y aún cuando el juez inferior hubiese omitido en su resolución decidir alguno o algunos de los puntos controvertidos. (...)"*, para corregir (reformar) el auto resolutivo de nulidad venido en grado, bajo la valoración de los documentos judiciales que han sido presentados dentro de la causa que se encuentran ejecutoriados y pasados en autoridad de cosa juzgada, relativos al mismo título que origina los procesos concursales, por la misma obligación, por la que se ha concursado a varios ciudadanos; **iv)** El Tribunal señaló en el ordinal "VI.- MOTIVACIÓN, DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES", el número "(...) ***4)*** *El Juez A Quo tomó la Resolución del caso 09332-2014-31753 que trata respecto de los mismos documentos base de la presente insolvencia, con relación a un deudor solidario, el ciudadano William Isaías Dassum. La decisión judicial incorporada y citada en este proceso se encuentra ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, firme para dichas partes relativas a un deudor solidario. La*

referida resolución, efectivamente ha hecho análisis de todos los puntos expuestos en la argumentación del Juez de Primera Instancia, pero siguiendo el voto salvado y no el voto de mayoría. Lo expuesto es un criterio jurisdiccional del juez de primer nivel pero estéril, toda vez que no surte efecto o consecuencia jurídica, puesto que, la argumentación partiendo de una postura que por ser salvada o de minoría, no surte efecto jurídico en el mundo del Derecho, parte de una premisa ineficazmente jurídica, así como no aplicable al presente caso por razones de índole procesal."; **v)** Corresponde al juez de primer nivel, no a Sala, dar la tramitación que corresponda en Derecho; **vi)** Con relación a la petición de aclaración literales a) y b) del memorial presentado por Banco Central del Ecuador el Tribunal señala que ha sido subsumido en lo puntos anteriormente desarrollados. **4)** Con relación a los puntos de ampliación señalados por Procuraduría General del Estado y Banco Central del Ecuador, este Tribunal lo atiende de la siguiente manera: **i)** Este Tribunal ha señalado que el juez de primer nivel tomó como fundamento de su decisión el voto salvado de la Resolución del proceso paralelo 09332-2014-31753 siguiendo el voto salvado y no el voto de mayoría, lo que constituye un criterio jurisdiccional estéril, debiendo este Tribunal señalar los fundamentos legales en lo que ha motivado esta decisión por lo que se ha corregido el auto resolutorio venido en grado, por lo que queda atendida la petición; **ii)** Con relación al punto de ampliación de Banco Central del Ecuador, se ha señalado que este Tribunal ha corregido el auto resolutorio de nulidad venido en grado, emitiendo la Resolución de segunda instancia, de fecha 4 de marzo de 2021 a las 14h29, lo que ha podido cumplirse por los recursos de apelación presentadas por la parte accionante. **5)** Con relación a la petición de Abg. Washington Cabrera Valencia, el Tribunal observa que en la Resolución de fecha 4 de marzo de 2021 a las 14h29, se acogió el recurso de apelación presentado señalándose en la misma: *"(...) **17)** Con relación a la apelación presentada por el Síndico de Quiebras, el Tribunal observa que el Juez A Quo a fojas 90 del cuaderno del primer nivel en providencia de 10 de diciembre de 2014 lo designó para participar en la presente causa, por lo que fija sus honorarios en la presente causa, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Sistema pericial Integral de la Función Judicial en la cantidad de USD$3,152.oo dólares de los Estados Unidos de América.- (...)*", sin que se haya apelado de un error de cálculo y teniendo como referente el valor fijado que ha pasado en autoridad de cosa juzgada. **6)** Este Tribunal observa que se ha atendido las alegaciones de las partes, realizando la valoración con cita de normas legales aplicables, ha tratado lo relativo a tema de fondo, ha desarrollado en forma entendible su decisión, ha realizado el análisis de los recaudos procesales, cumple con cita los artículos de la Leyes pertinentes, cita a la jurisprudencia, así como a los artículos de la Constitución de la República del Ecuador que han considerado para su decisión, así como ha dejado constancia de la debida valoración y aplicación al Dictamen expedido el 30 de marzo de 2016 por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, al haber asegurado a las partes legítimo derecho a la defensa en este proceso, por lo que quedan atendidos de esta forma los pedidos de aclaración – ampliación presentados.- Notifíquese.- VOTO SALVADO ABG. JOHANNA TANDAZO ORTEGA.- Me abstengo de pronunciarme respecto de la petición de aclaración - ampliación toda vez que no he sido parte del voto de mayoría contra el que ha sido presentado.- Notifíquese.---

GONZALEZ ALARCON HUGO MANUEL

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL(PONENTE)

RONQUILLO BERMEO SHIRLEY ARACELLY

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL

TANDAZO ORTEGA JOHANNA ALEXANDRA

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por [illegible] C=EC L=GUAYAQUIL CI 0911657690

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por JOHANNA ALEXANDRA TANDAZO ORTEGA C=EC L=GUAYAQUIL CI 0921503967

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por SHIRLEY ARACELLY RONQUILLO BERMEO C=EC L=GUAYAQUIL CI 0911657690

FUNCIÓN JUDICIAL

146586088-DFE

En Guayaquil, viernes nueve de abril del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: AB. WASHINGTON CABRERA VALENCIA en el casillero No.614, en el casillero electrónico No.0905267761 correo electrónico wcabreravsindico@hotmail.com. del Dr./Ab. CABRERA VALENCIA WASHINGTON DAVID; ABG ENRIQUE MARIDUEÑA ROBLES en el casillero No.2918 en el correo electrónico casillerojudicial@ugedep.gob.ec, enrique.mariduena@hotmail.com, fernandocalderonleon08@hotmail.es, procuracionjudicialdrl@bce.ec, emariduena@bce.ec, emariduena@ugedep.gob.ec. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (PROC.JUD. DEL GTE. GRAL EC. DIEGO MARTINEZ) en el casillero No.52 en el correo electrónico procuracionjudicialdrl@bce.ec, emariduena@bce.ec. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (PROC.JUD. DEL GTE. GRAL EC. DIEGO MARTINEZ) en el casillero No.54, DR ALFREDO PEREZ AGUIRRE en el casillero No.2918 en el correo electrónico casillerojudicial@ugedep.gob.ec, enrique.mariduena@hotmail.com, fernandocalderonleon08@hotmail.es, procuracionjudicialdrl@bce.ec, emariduena@bce.ec, emariduena@ugedep.gob.ec. PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.3002 en el correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec, sarita_m182@hotmail.com, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, secretaria_general@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec. PROCURADOR JUDICIAL DEL ESTADO. en el casillero electrónico No.0803171495 correo electrónico manuelffn@gmail.com. del Dr./Ab. MANUEL FERNANDO FARÍAS NEIRA; PROCURADOR JUDICIAL DEL ESTADO. en el casillero electrónico No.1303946030 correo electrónico jaime_cevallos1@hotmail.com. del Dr./Ab. CEVALLOS ALVAREZ JAIME JOSÉ; PROCURADOR JUDICIAL DEL ESTADO. en el casillero electrónico No.2300572308 correo electrónico a_rivasnathlay@hotmail.com. del Dr./Ab. ANDREA NATHALY RIVAS SÁNCHEZ; PROCURADOR JUDICIAL DEL ESTADO. en el casillero No.2647, en el casillero electrónico No.0704072347 correo electrónico eminuche@ltconsultores.ec. del Dr./Ab. EFRÉN ANTONIO MINUCHE ZAMBRANO; ROBERTO ISAIAS DASSUM en el casillero No.1011, en el casillero electrónico No.0918160631 correo electrónico n_falkentoft@hotmail.com, rnoboaab@noboabejarano.com. del Dr./Ab. FALKENTOFT BOWEN NIELS TORKIL; Certifico:

ALAVA LOOR JOSE HUMBERTO

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por JOSE HUMBERTO ALAVA LOOR
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI 0924374432